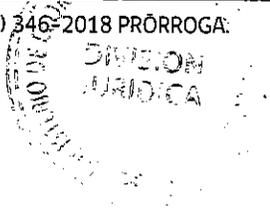


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 346/2018 PRÓRROGA:



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 27 NOV. 2018

RESOL. EXENTA N° 4106

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Recolectores de Algas, Buzos Mariscadores y Ramas Similares, C.I. SUBPESCA N° 12.840, de fecha 14 de noviembre de 2018; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 346/2018, de fecha 19 de noviembre de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 431 de 2014 y N° 534 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 184 y N° 3521, ambas de 2006, N° 2790 de 2007, N° 2964 y N° 3631, ambas de 2009, N° 614 y N° 397, ambas de 2011, N° 171 de 2012, N° 403 de 2013, N° 859 de 2015, N° 2529 de 2016, N° 4078 y N° 4246, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 4078 de fecha 06 de diciembre de 2017, esta Subsecretaría aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Torres del Inca, Región de Atacama**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Recolectores de Algas, Buzos Mariscadores y Ramas Similares y se estableció para el titular la obligación de entregar el quinto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el quinto informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada C.I. SUBPESCA N° 12.840 de fecha 14 de noviembre de 2018, de la Región de Atacama.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorándum (URB) N° 346/2018, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera, de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el quinto informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 4078 de 2017, de esta Subsecretaría, que aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Torres del Inca, Región de Atacama**, individualizada en el numeral 2.-del artículo 1° del Decreto Exento N° 431 de 2004, modificado por el artículo 1° del Decreto Exento N° 534 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Recolectores de Algas, Buzos Mariscadores y Ramas Similares, R.U.T. N° 65.420.580-9, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5002 de fecha 13 de mayo de 2003, domiciliado en Valparaíso N° 948, Caldera, Región de Atacama.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


PZR/NLI/ton


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


DIVISION JURIDICA